

**RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN  
DE LAS ESCUELAS INDEPENDIENTES DE PEÑASCO  
CONDADOS DE TAOS Y RIO ARRIBA, NUEVO MÉXICO  
VOTACIÓN ESPECIAL SOLO POR CORREO  
PREGUNTA SOBRE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL**

**CONVOCATORIA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO  
ESCOLAR CON VOTACIÓN SOLO POR CORREO A  
CELEBRARSE EN LAS ESCUELAS INDEPENDIENTES DE  
PEÑASCO, CONDADOS DE TAOS Y RIO ARRIBA, ESTADO DE  
NUEVO MÉXICO, EL 9 DE MAYO DE 2023, CON EL FIN DE  
VOTAR CON RESPECTO A BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL  
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

CONSIDERANDO que la Junta de Educación (la “Junta”) de las Escuelas Independientes de Peñasco (el “Distrito”), en los Condados de Taos y Rio Arriba, Estado de Nuevo México, ha determinado que se celebrará una elección especial con votación solo por correo (la “Elección”) el 9 de mayo de 2023, con el fin de votar con respecto a la pregunta sobre Bonos de Obligación General para Edificios Escolares, y que la Junta emitirá una Resolución y Proclamación de la Elección conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978 como fuera enmendada y suplementada;

CONSIDERANDO que, conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978, se deberá llevar a cabo una Elección Especial del Distrito, y que la Junta deberá emitir una Resolución y Proclamación de la Elección;

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado por propia iniciativa someter a votación la pregunta de la emisión de bonos de obligación general en la cantidad y para los fines especificados más adelante, según lo permitido por las Sección 22-18-2B, NMSA 1978, en la Elección; y

CONSIDERANDO que ni la pregunta sobre bonos aquí presentada ni ninguna otra pregunta sobre bonos ha sido rechazada en una elección sobre bonos dentro de un período de dos años anterior a la fecha de la elección de bonos indicada más adelante; y

**AHORA, POR CONSIGUIENTE, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LAS ESCUELAS INDEPENDIENTES DE PEÑASCO, CONDADOS DE TAOS Y RIO ARRIBA, ESTADO DE NUEVO MÉXICO, RESUELVE QUE SE EMITA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN, Y POR LA PRESENTE SE EMITE:**

**RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN**

Sección 1. Se celebrará una elección especial con votación solo por correo (la “Elección”) para las Escuelas Independientes de Peñasco, Condados de Taos y Rio Arriba, Nuevo México (el “Distrito”), el 9 de mayo de 2023.

Sección 2. Se someterá la siguiente pregunta a todos los electores cualificados e inscritos del Distrito en la Elección que se llevará a cabo el 9 de mayo de 2023:

Pregunta sobre Bonos de Obligación General.	<p>“¿Se deberá autorizar a las Escuelas Independientes de Peñasco a emitir un máximo de \$2,975,000 en bonos de obligación general con el fin de (1) erigir, remodelar, hacer ampliaciones y amueblar los edificios escolares; (2) comprar o mejorar las instalaciones escolares; (3) comprar <i>software</i> y <i>hardware</i> para computadoras que usarán los estudiantes de las escuelas públicas; (4) proporcionar fondos equivalentes para proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de las Escuelas Públicas, o (5) cualquier combinación de estos fines?”</p> <p>A FAVOR de los bonos para el distrito escolar <input type="checkbox"/></p> <p>EN CONTRA de los bonos para el distrito escolar <input type="checkbox"/></p>
---	---

Sección 3. La elección se llevará a cabo conforme a la Ley de Elecciones Especiales (*Special Election Act*), Secciones 1-24-1 a 1-24-6, NMSA 1978, y la Ley de Votantes en Ausencia (*Absent Voter Act*), Secciones 1-6-1 a 1-6-25, NMSA 1978, y donde sea necesario, otras secciones del Código Electoral (Capítulo 1 de NMSA 1978). De acuerdo con la Sección 1-24-3, NMSA 1978, las boletas electorales se enviarán por correo a cada elector cualificado e inscrito del Distrito comenzando no antes del 13 de abril de 2023, veintiséis antes de la elección, junto con un aviso para informar que no habrá un centro de votación el día de la elección. No es necesario solicitar una balota electoral. Los jueces electorales deberán recibir las boletas electorales antes de las 7:00 de la tarde del día de la elección, y las boletas electorales se contarán en la Oficina del Secretario del Condado de Taos, 105 Albright Street, Suite D, Taos NM 87571 y en la Sala de Conferencias de la Oficina del Secretario del Condado de Rio Arriba, 10 State Road 531, Tierra Amarilla, NM 87575.

Sección 4. La ley exige que los Secretarios de Condado del Condado de Taos y del Condado de Rio Arriba, Nuevo México, cierren los libros de registro al final del día, el 11 de abril de 2023, y solo se permitirá votar a aquellas personas que sean electores del Distrito y que estén inscritos para votar en el Distrito en ese momento. Cualquier elector cualificado del Distrito que no esté actualmente inscrito y que desee votar en la elección deberá inscribirse durante las horas hábiles normales en la Oficina del Secretario del Condado de Taos, 105 Albright Street, Suite D, Taos NM 87571 o en el Condado de Rio Arriba, 1122 Industrial Park Road, Española, NM 87532 y Oficina del Secretario del Condado de Rio Arriba, 10 State Road 531, Tierra Amarilla, NM 87575 o con cualquier agente de inscripción en una agencia designada como se establece en las Secciones 1-4-48 y 1-4-49, NMSA1978, antes del final del día, el 11 de abril de 2023.

APROBADA Y ADOPTADA este día 13 de diciembre de 2022.

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LAS  
ESCUELAS INDEPENDIENTES  
DE PEÑASCO

Por \_\_\_\_\_  
Presidente

(Sello)

DOY FE:

\_\_\_\_\_  
Secretario

[Fin de la Proclamación]

